



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000195 DE 2014

30 ENE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 20143210027922 del 21 de enero de 2014 y 20143210039192 del 27 de enero de 2014, el señor Alfonso Herrera Arias, en representación legal de la sociedad CARIBE S.A.S. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), identificada con el número de matrícula mercantil 00033784 del 2 de noviembre de 2012 y NIT 900567345-4, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)" identificado con el número de matrícula mercantil 00033785 del 2 de noviembre de 2012, ubicado en la Avenida 20 de Julio No. 4 A - 45 de la isla de San Andrés, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CARIBE S.A.S. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo

flor

0000195 30 ENE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida 20 de Julio No. 4 A - 45 de la isla de San Andrés;

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-001 de fecha 9 de diciembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)", es de veinticinco (25);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)", como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CARIBE S.A.S. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00033784 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900567345-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)"
MATRÍCULA MERCANTIL:	00033785 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012
DIRECCIÓN:	AVENIDA 20 DE JULIO No. 4 A – 45
MUNICIPIO:	SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO:	SAN ANDRÉS ISLA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	VEINTICINCO (25)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)", estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

0000195

30 ENE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CARIBE "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)" en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CARIBE S.A.S. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), identificada con el NIT 900567345-4, ubicada en la Avenida 20 de Julio No. 4 A - 45 de la isla de San Andrés, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2014

Dado en Bogotá, D. C, a



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ



Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)

Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

